



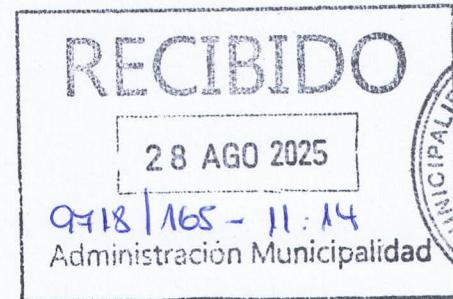
Villa del Totoral, 25 de Agosto de 2025. -

Señora Presidente

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Gladys Magdalena SANTILLÁN

S / D.-



De nuestra mayor consideración:

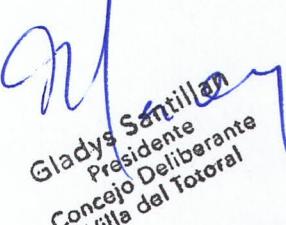
Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su intermedio a los demás integrantes del Cuerpo que preside, a efectos de elevar a su consideración el Proyecto de **"Modificación de la Ordenanza 20/2025, de fecha 13/08/2025"**.

Sin otro particular y a la espera de la aprobación del Proyecto de Ordenanza elevado, hacemos propicia la oportunidad para saludarles muy atentamente,

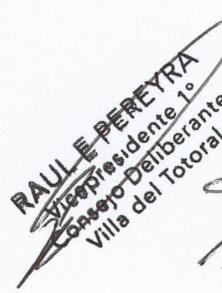
Abg. SIMÓN ZOLDANO
Secretario de Gobierno

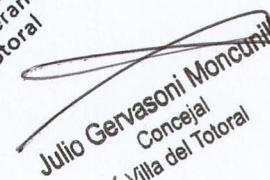


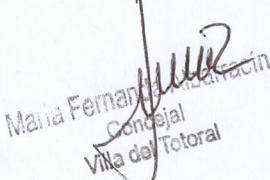
Prof. CECILIA NOEMÍ GARAY
Intendente Municipal

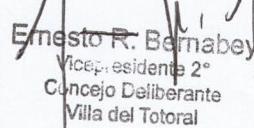

Gladys Santillán
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral


RAÚL E. PEREYRA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral


María Fernanda
Concejal
Villa del Totoral


Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



VISTO:

Que mediante Ordenanza 20/2025, de fecha 13/08/2025, se otorgó la concesión para la explotación comercial de las instalaciones y edificios de la Estación Terminal de Ómnibus de Villa del Totoral de forma directa al Señor **Marcelo Adrián GIJÓN**, D.N.I.: 24.529.113, por el periodo comprendido entre el 1º de Agosto de 2025 al 31 de Julio de 2035, y, en consecuencia, se aprobó el modelo de Contrato que obra como Anexo I de la citada Ordenanza.

Y CONSIDERANDO:

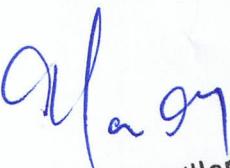
Que, citado el Señor GIJÓN a fin de proceder a la suscripción del Contrato de Concesión aprobado, el mismo manifiesta al Departamento Ejecutivo Municipal que el comercio cuyo nombre de fantasía es “Pan de Vida”, comercio que efectúa la principal explotación comercial de las instalaciones y edificios de la Estación Terminal de Ómnibus y que fuera de su titularidad, actualmente es un comercio de la sociedad “SHEKHINAH S.A.S.”, de la cual el Señor GIJÓN es socio mayoritario.

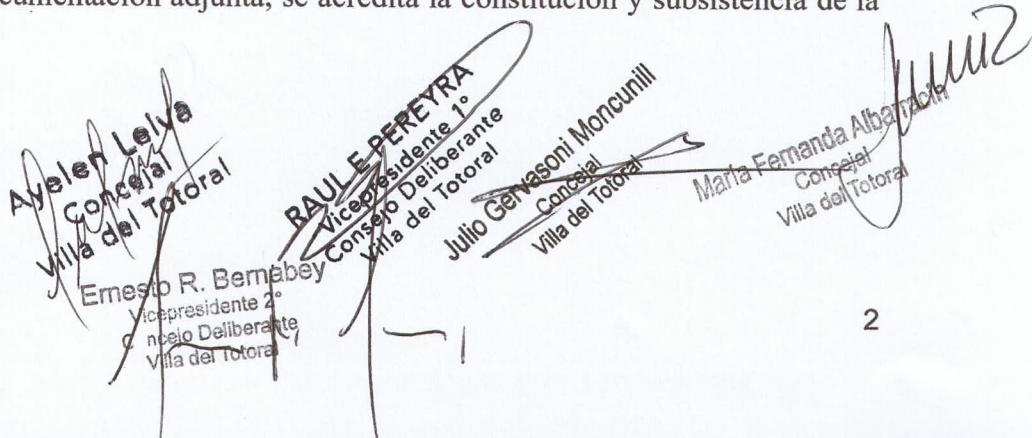
Que el mismo eleva nota, en conjunto con su socia Señora Florencia Noel GIJÓN, D.N.I.: 40.026.135, solicitando que la concesión otorgada mediante Ordenanza 20/2025, sea efectuada a nombre de la citada sociedad. Que ello fue su intención desde el primer momento, pero que involuntariamente efectuó a título personal las presentaciones que se adjuntaron al proyecto que diera origen a la Ordenanza 20/2025.

Que, es evidente que se trata de un error material involuntario, como también resulta evidente que el análisis efectuado oportunamente por el Departamento Ejecutivo Municipal y por el Honorable Concejo Deliberante fueron favorables teniendo en cuenta la trayectoria del comercio de referencia, sin distinción sobre la persona del Señor GIJÓN o de la sociedad que integra el mismo y dentro de la cual gira el comercio.

Que, mediante documentación adjunta, se acredita la constitución y subsistencia de la sociedad de referencia.

Por ello,


Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral
Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejal
Villa del Totoral
BAULE PEREYRA
Vicepresidente 1º
Concejal
Villa del Totoral
Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral
Maria Fernanda Albarza
Concejal
Villa del Totoral



EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA DEL TOTORAL

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA: 22/2025

Artículo 1º: MODIFÍCASE el Artículo 1º de la Ordenanza 20/2025, de fecha 13/08/2025, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1º: AUTORIZASE la Concesión para la explotación comercial de las instalaciones y edificios de la Estación Terminal de Ómnibus de Villa del Totoral de forma directa a la Sociedad “SHEKHINAH S.A.S.”, C.U.I.T.: 30-71673828-7, por el periodo comprendido entre el 1º de Agosto de 2025 al 31 de Julio de 2035, y, en consecuencia, APRUÉBASE el modelo de Contrato que obra como Anexo I de la presente Ordenanza.”. -

Artículo 2º: MODIFÍCASE el Anexo I de la Ordenanza 20/2025, de fecha 13/08/2025 (Contrato de Concesión), el cual queda redactado de la siguiente forma:

“ANEXO I – ORDENANZA 20/2025

CONTRATO DE CONCESIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL**, representada en este acto por la Señora Intendente Municipal, Prof. **Cecilia Noemí GARAY**, D.N.I.: 17.374.383 y el Señor Secretario de Gobierno de la **MUNICIPALIDAD de Villa del Totoral**, Abg. **Simón ZOLDANO**, D.N.I.: 30.726.228, con domicilio en calle 25 de Mayo esq. Hipólito Yrigoyen de la localidad de Villa del Totoral, Departamento Totoral de esta Provincia, en adelante “la **MUNICIPALIDAD**”, por una parte, y por la otra la sociedad **“SHEKHINAH S.A.S.”**, C.U.I.T.: 30-71673828-7, con domicilio en Ruta Nacional N°19, Intersección Ruta Nacional N°10, Río Primero, Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Señor **Marcelo Adrián GIJÓN**, D.N.I.: 24.529.113, con domicilio en calle Misiones N°225, Barrio Amadeo Sabattini de Villa del Totoral, en su carácter de Administrador, denominada en adelante “la **CONCESIONARIA**”, convienen en celebrar el presente

Gladys Santillan
Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Raul E. PEREYRA
Raul E. PEREYRA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabeu
Ernesto R. Bernabeu
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Maria Fernanda Abattini
Maria Fernanda Abattini
Concejal
Villa del Totoral



CONTRATO DE CONCESIÓN, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones que se pasan a enunciar:

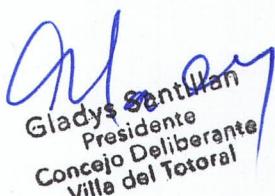
PRIMERA: OBJETO. La MUNICIPALIDAD otorga en concesión a favor de la CONCESIONARIA para su explotación comercial la Estación Terminal de Ómnibus de Villa del Totoral, local ubicado en un inmueble de su propiedad situado en calle San Martín esq. Arturo M. Bas de Villa de Totoral, el que será destinado a la explotación de los rubros: panificadora, servicio cafetería, confitería, comidas frugales y bebidas. -

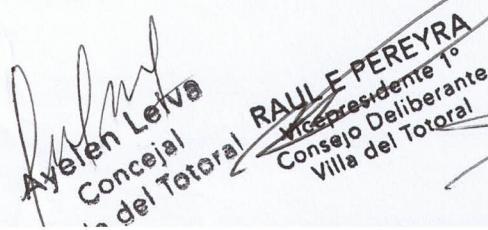
SEGUNDA: PLAZO. El término y/o plazo de la concesión será de Diez (10) años, a contar desde el 1º de Agosto de 2025. La CONCESIONARIA reconoce que viene ejerciendo en la actualidad en forma ininterrumpida desde el mes de Diciembre de 2014 la Concesión de ese espacio Municipal. -

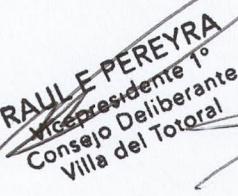
TERCERA: PRECIO. ACTUALIZACIÓN. El canon de la concesión se fija inicialmente en la suma de Pesos **SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO** (\$741.325,00.-), en forma mensual, pagadero los días Diez (10) de cada mes en el domicilio de la MUNICIPALIDAD. El canon es el equivalente, al día de la fecha, al salario mensual básico de Maestro Panadero conforme Convenio respectivo y se actualizará de conformidad a las paritarias del rubro, debiendo acreditar la CONCESIONARIA las variaciones del mismo al momento de su efectivo pago. La falta de pago del canon a su vencimiento hará incurrir en mora automática a la CONCESIONARIA. -

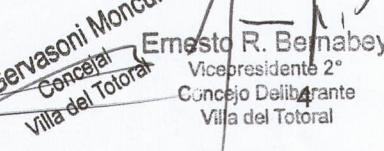
CUARTA: La CONCESIONARIA acepta expresamente la concesión y se obliga al fiel cumplimiento de las normas y todas las demás obligaciones a su cargo enunciadas en la totalidad de las cláusulas que integran este Contrato, la propuesta presentada con fecha 29 de Julio de 2025, que declara conocer y aceptar. -

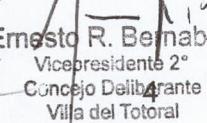
QUINTA: ESTADO DEL INMUEBLE – MEJORAS. La CONCESIONARIA como continuadora de la Concesión, declara conocer el estado del inmueble dado en concesión, y se compromete a efectuar la inversión por la suma de Pesos Ciento Setenta y Tres Millones Seiscientos Mil (\$173.600.000.-) en las etapas y plazos fijados en la Propuesta presentada con fecha 29 de Julio de 2025 que integra el presente Contrato. Este monto no incluye el valor de los mobiliarios que requiera el funcionamiento de la actividad comercial. Finalizada la concesión, todo lo clavado y plantado por la CONCESIONARIA en el inmueble concesionado

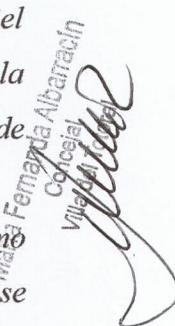

Gladys Sennillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral


Raúl E. PEREYRA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral


Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


María Fernanda Albarrazín
Concejal
Villa del Totoral



quedará como propiedad de la MUNICIPALIDAD de Villa del Totoral, sin indemnización alguna a favor de la CONCESIONARIA y/o tercero. -

SEXTA: La CONCESIONARIA será responsable en forma exclusiva por las personas que tome a cargo y/o contrate para las tareas de remodelación y/o ampliación del inmueble, y/o explotación del comercio, debiendo contratar póliza de seguro por los riesgos inherentes a la actividad. Las partes dejan expresamente establecido, que la MUNICIPALIDAD, no será responsable por sustracción, daño y/o perjuicio, deterioros mayores y/o menores, que por cualquier causa pudieran experimentar las cosas, bienes, que pertenecieren a la CONCESIONARIA y/o a terceros, que hubiesen sido aportados por éste para el funcionamiento del espacio dado en concesión que por el motivo que fuere allí se encontraren. Así también, la MUNICIPALIDAD queda absolutamente liberada de toda responsabilidad por daños, enfermedad y/o accidente, de cualquier naturaleza o causa, que pudiera afectar la salud física y/o psíquica del personal que la CONCESIONARIA contratare u ocupare, de dependientes suyos o de terceros. En consecuencia, tales hipótesis, serán de exclusiva cuenta y/o responsabilidad de la CONCESIONARIA, no pudiendo por ninguna causa exigir indemnización, retribución o reintegro alguno a la MUNICIPALIDAD. -

SÉPTIMA: Se deja establecido que la MUNICIPALIDAD efectuará el control de todas y cada una de las obligaciones, relacionadas a mejoras y mantenimiento, asumidas por la CONCESIONARIA. -

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

OCTAVA: La concesión otorgada impone a la CONCESIONARIA la obligación de cumplir estrictamente las normas reglamentarias, especialmente las Ordenanzas Municipales que regulan puntos concernientes a la concesión y/o que estén referidas a la moral, buenas costumbres, salubridad, higiene, seguridad, estética, pudiendo -si fuere necesario- requerir el auxilio de la fuerza pública, para asegurar el cumplimiento de tales cometidos. -

NOVENA: La CONCESIONARIA no podrá en ningún momento suspender las actividades que le son propias. En presencia de circunstancias que pudieran compelirlo a suspender sus tareas deberá comunicar a la MUNICIPALIDAD y esperar autorización antes de proceder a la suspensión del servicio. Si la suspensión es en forma definitiva la misma será causal de rescisión por culpa de la CONCESIONARIA. -

DÉCIMA: La CONCESIONARIA tendrá derecho a rescindir unilateralmente el presente Contrato de Concesión siempre y cuando haya cumplido con todas las obligaciones pactadas

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

RAÚL E. PEREYRA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral



en el contrato a la fecha de la rescisión y haya anticipado de modo fehaciente su decisión de rescindir a la MUNICIPALIDAD con una antelación no inferior a Sesenta (60) días. -

DÉCIMO PRIMERA: La CONCESIONARIA, de manera expresa por este instrumento, asume responsabilidad exclusiva y excluyente por el estricto cumplimiento de las obligaciones y/o deberes que a continuación se detallan, sin perjuicio de otras que emergen de este instrumento y también se encuentran a cargo de éste: **a)** tributarias que correspondan por las actividades que desarrolle y que se relacionan con la adjudicación, tanto de orden Nacional, Provincial, Municipal, inclusive aquellas cuya percepción estuviera a cargo de personas jurídica públicas estatales y no estatales, así como los servicios que utilice; **b)** deberá tomar las precauciones necesarias para evitar daños o desperfectos a propiedades de la MUNICIPALIDAD o de terceros, siendo por tanto responsable por los accidentes que ocurran a su personal contratado, propiedades o personas, ya sea por culpa del personal por él contratados o por acción de los elementos; **c)** pago de tasa que correspondiere efectuar por reproducción musical (por ejemplo ante SADAIC, AADI CAPIF ACR, ARGENTORES, etc.); quedando la MUNICIPALIDAD absolutamente liberada de toda responsabilidad al respecto; **d)** llevar a cabo una atención y vigilancia personalizada en la tarea a cumplir, no pudiendo por ningún concepto delegar tal responsabilidad; **e)** abonar los gastos de consumo de los servicios que utilice. A tal fin la CONCESIONARIA deberá gestionar ante los prestadores la titularidad de los servicios. Los servicios, tasas, impuestos, contribuciones y demás gravámenes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser abonados por el concesionario, según corresponda, antes del vencimiento de las facturas correspondientes y la constancia de pago entregadas a la MUNICIPALIDAD dentro de los quince días posteriores al vencimiento, para su verificación; **f)** Las mercaderías adquiridas por el concesionario, así como los envases vacíos, deberán estar debidamente almacenados en la sección destinada a su aprovisionamiento, no pudiendo permanecer por ningún motivo, obstruyendo los lugares destinados a la atención del público ni tampoco cualquier otro lugar público; **g)** cumplir estrictamente con las normas de bromatología así como de buenas prácticas de manufactura, como así también el Reglamento Alimentario de la Nación y/o Provincia de Córdoba, disposiciones de la Secretaría de Comercio y demás Ordenanzas y Decretos Municipales vigentes y/o a dictarse en el futuro, en las disposiciones que le fueran atinentes; **h)** cumplir con las demás obligaciones contenidas en el proyecto presentado. La MUNICIPALIDAD, se reserva la facultad de recabar la

Gladys Santillán
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

BATILLE PEREYRA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Gervasoni Monzón
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Maria Fernanda Albaratán
Concejal
Villa del Totoral



documentación y/o comprobantes que acrediten el estricto cumplimiento por parte de la CONCESIONARIA de todas las obligaciones mencionadas en esta cláusula. De verificarse una trasgresión persistente de lo establecido en esta cláusula, pese a emplazamiento cursado a fin de que regularice su situación, hará susceptible la aplicación de la multa que se prescribe en la cláusula décimo séptima e incluso la de automática caducidad de este contrato. -

DÉCIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES PARTICULARES: La CONCESIONARIA se obliga a: 1) Mantener abierto el local concesionado todos los días en los horarios acordados. 2) Disponer de utensilios. 3) Conservar el espacio en condiciones de absoluta limpieza y/o aptitud, tanto en espacios internos, como a sus alrededores, colocando cestos para residuos con tapa. 4) Contar con equipos de refrigeración y congelado, correspondientes y necesarios para la conservación de la materia prima y productos terminados que requieran dicha temperatura de frío (los que deberán mantenerse por debajo de los 08°C). 5) Prohibir la venta y/o expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad. 6) Contar con cestos de residuos con tapa instalados en el sector de atención al público. 7) Contar con elementos para la higiene de manos (jabón líquido, alcohol en gel, toallas de papel descartables) para el personal afectado. 8) Disponer de un matafuego vigente y de un Botiquín con primeros auxilios. 9) Asegurar que el personal de trabajo tenga permanentemente una gorra o cofia que cubran totalmente el cabello para evitar caída sobre los alimentos, llevar guardapolvo, chaquetilla o delantal de color claro utilizado solamente en el área de trabajo y guantes descartables. 10) Tener carnet de manipulación de alimentos al día para el personal afectado al servicio. 11) Evitar sobrecargar las heladeras o los congeladores porque esto reduce la circulación de frío y dificulta la limpieza del equipo. -

DÉCIMO TERCERA: Este contrato de concesión es intransferible y la CONCESIONARIA no podrá, bajo pena de rescisión, ceder total o parcialmente el mismo, sin contar con la debida autorización de la MUNICIPALIDAD. Queda expresamente establecido y aclarado, que el presente contrato no otorga a la CONCESIONARIA, otro derecho, atribución, autorización, de especie alguna, no mencionado expresamente en este instrumento y que, el alcance y efectos de la presente concesión, se circunscriben exclusivamente al radio del inmueble e instalaciones dadas en concesión, por ende, la MUNICIPALIDAD conserva la propiedad y posesión civil del inmueble. La CONCESIONARIA sólo adquiere un derecho personal de uso, y no puede apropiarse los frutos ni aumentos sobrevenidos. Las instalaciones de propiedad de la

Maria Albaracín
Concejal
Villa del Totoral

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejala Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

RAUL E PEREYRA
Concejal
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernosay
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



CONCESIONARIA que de algún modo no se adhieran al inmueble podrán ser retiradas a la expiración de la concesión. -

DÉCIMO CUARTA: *La falta de cumplimiento por parte de la CONCESIONARIA ya sea parcial y/o total de las cláusulas contenidas en el contrato y propuesta de fecha 29/07/2025 que forma parte integrante del mismo, dará derecho a la MUNICIPALIDAD a rescindir del presente contrato. -*

DÉCIMO QUINTA: *La CONCESIONARIA se hará cargo en forma exclusiva de todo lo referente a la limpieza, pintura, iluminación y de todo el mantenimiento posterior a la remodelación y durante la vigencia de la Concesión, siendo a su cargo de igual manera el personal que utilice a tales fines, por lo que dicho personal no tendrán ningún tipo de vinculación laboral ni de ninguna otra índole con la MUNICIPALIDAD, quedando exenta la misma de la responsabilidad establecida en el art. 30 de la Ley 20.744. -*

DÉCIMO SEXTA: SANCIONES – RESCISIÓN. *El no adecuarse la CONCESIONARIA a la prestación del servicio e incumplimiento de las demás obligaciones previstas en este contrato de concesión, será causal de rescisión de contrato por parte de la MUNICIPALIDAD en forma unilateral y justificadamente, sin derecho a reclamo alguno por parte de la CONCESIONARIA. Si la falta de la CONCESIONARIA fuera causal de rescisión del contrato, responderá por los daños y perjuicios que cause. Sin perjuicio de ello, la determinación, por la MUNICIPALIDAD o por denuncia constatada, de los hechos o circunstancias que a continuación se mencionan, darán lugar a las siguientes MULTAS que deberán ser abonadas por la CONCESIONARIA dentro del término de Diez días (10) hábiles, a contar del momento en que la sanción adquiriese el carácter de firme, sin perjuicio del deber de este último de subsanar la falta inmediatamente de verificada: a) Falta a las medidas de seguridad: multa entre un mínimo de un (1) canon y un máximo de diez (10) cánones conforme Clausula Tercera del presente. b) Falta de higiene en las instalaciones y sanitarios: multa de entre un mínimo de medio (1/2) canon y un máximo de cinco (5) cánones conforme Clausula Tercera del presente. c) No cumplir con las demás obligaciones previstas: multa entre un mínimo de dos (2) canon y un máximo de veinte (20) cánones conforme Clausula Tercera del presente. En caso de reincidencia o gravedad de la falta, incluso, podrá la Municipalidad disponer la inmediata y automática caducidad de la Adjudicación. -*

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

RAULE PEREYRA
Vicepresidente 1º
Consejo Deliberante
Villa del Totoral

Emilio R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral 8

Julio Gervasoni Mencía
Concejal
Villa del Totoral

María Fernanda Albarate
Concejal
Villa del Totoral



DÉCIMO SÉPTIMA: Las partes a los efectos del presente, fijan domicilio en los indicados como tales en el encabezamiento de este instrumento, en donde serán válidas las notificaciones que en consecuencia de este Contrato se realicen. -
DÉCIMO OCTAVA: GARANTÍA DE CONTRATO.
La CONCESSIONARIA constituye en este acto como garantía de cumplimiento de contrato dos (2) Pagarés con Cláusula sin Protesto por la suma de Pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00.-) cada uno. -

DÉCIMO NOVENA: Por cualquier divergencia que se suscite con motivo de la aplicación o interpretación del presente Contrato, y una vez agotadas las tratativas de buen entendimiento y trato reciproco a observarse, las partes se obligan a ocurrir ante los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Jesús María, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. En prueba de total conformidad respecto de todo lo convenido y expresado en el presente contrato, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día de Agosto del año 2025, en la localidad de Villa del Totoral, Departamento de Totoral, Provincia de Córdoba.". -

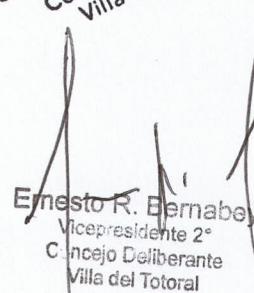
Artículo 3º: COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y archívese. -

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/08/2025, SEGÚN ACTA N° 22/2025
DEL LIBRO RESPECTIVO. -


Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral
RAUL E PEREYRA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral


Ernesto R. Bernabe
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


María Fernanda Albarracín
Concejal
Villa del Totoral

Villa del Totoral, 15/08/2025.

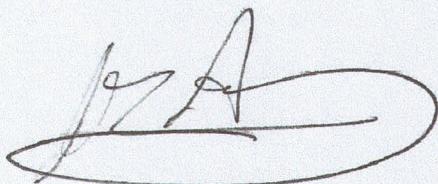
Señora Intendente Municipal
Municipalidad de Villa del Totoral
Prof. Cecilia GARAY

S / D.-

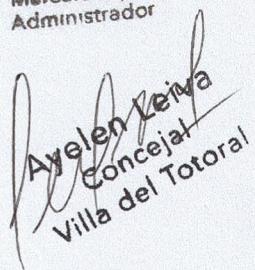
Me dirijo a Ud. a fin de poner de manifiesto que, al efectuar las presentaciones tendientes a conseguir la prórroga o nueva concesión de la Terminal, lo hice a título personal, de manera involuntaria, toda vez que el comercio cuyo nombre de fantasía es "Pan de Vida", comercio que efectúa la principal explotación comercial de las instalaciones y edificios de la Estación Terminal de Ómnibus y que fuera de mi titularidad, actualmente es un comercio de la sociedad "SHEKHINAH S.A.S.", de la cual soy socio mayoritario.

Con la presente adjunto documentación relativa a la sociedad y solicito a Ud. tenga a bien gestionar las medidas necesarias para que la concesión que me fuera otorgada mediante Ordenanza 20/2025, sea efectuada a nombre de la citada sociedad.

A la espera de una pronta y favorable respuesta, aprovecho para saludarla atte.,



Shekhinah S.A.S
Marcelo Gijon
Administrador



Ayelen Zerna
Concejal
Villa del Totoral

RAULE PEREYRA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

RECIBIDO

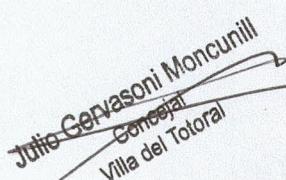
18 AGO 2025

Administración Municipalidad



11:35 hs


Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


Julio Cervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto F. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


Maria Fernanda Alcantarin
Concejal
Villa del Totoral

Silvia 26/03/22
Sec. & Gd.

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO

En la ciudad de Rio Primero, Departamento Rio Primero, de la Provincia de Córdoba, República Argentina, a los 19 días de diciembre de 2019, se reúne/n el/los Señor/es: 1) **MARCELO ADRIAN GIJON**, D.N.I. N° 24.523.113, CUIT / CUIL N° 20-24523113-0, nacido el día 19/07/1975, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo Masculino, de profesión Comerciante, con domicilio real en Calle Chile Republica De 87, barrio Centro, de la ciudad de Rio Primero, Departamento Rio Primero, de la Provincia de Cordoba, Argentina, por derecho propio 2) **FLORENCIA NOEL GIJON**, D.N.I. N° 40.026.135, CUIT / CUIL N° 27-40026135-6, nacido el día 07/02/1997, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo Femenino, de profesión Comerciante, con domicilio real en Calle Rafael Obligado 354, barrio Centro, de la ciudad de Rio Primero, Departamento Rio Primero, de la Provincia de Cordoba, Argentina, por derecho propio ; quien/es resuelve/n:

PRIMERO: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada **SHEKHINAH S.A.S.**, con sede social en Calle Chile Republica De 87, barrio Centro, de la ciudad de Rio Primero, Departamento Rio Primero, de la Provincia de Córdoba, República Argentina.

SEGUNDO: El capital social es de pesos Treinta Y Tres Mil Ochocientos (\$.33800.00), representado por Trescientos Treinta Y Ocho (338) acciones, de pesos Cien (\$.100.00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle:

- 1) **MARCELO ADRIAN GIJON**, suscribe la cantidad de Trescientos Veintidos (322) acciones, por un total de pesos Treinta Y Dos Mil Doscientos (\$.32200)
- 2) **FLORENCIA NOEL GIJON**, suscribe la cantidad de Dieciseis (16) acciones, por un total de pesos Mil Seiscientos (\$.1600)

El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

TERCERO: Aprobar las siguientes cláusulas por las que se regirá la sociedad, y que a continuación se transcriben:

DENOMINACIÓN - DOMICILIO - PLAZO - OBJETO

ARTICULO 1: La sociedad se denomina "**SHEKHINAH S.A.S.**"

Alvaro S. Cantillan
Presidente
Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Raule Pereyra
Vice Presidente 1º
Consejo Deliberante
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

Emilio R. Bernabeu
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Maria Fernanda Alvarado
Concejal
Villa del Totoral



ARTICULO 2: Tiene su domicilio social en jurisdicción de la Provincia de Córdoba, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital.

ARTICULO 3: La duración de la sociedad se establece en 99 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

ARTICULO 4: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y crusa de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Comercialización y prestación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas, quedando excluido el servicio de telefonía fija. 9) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 10) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 11) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 12) Constituir, instalar y comercializar editoriales y

Maria Fernanda Gómez
Villa del Totoral

Alvaro
Hys. Santillana
Residente
C. Deliberante
Villa del Totoral

Yelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

RAULE PEREYRA
Vicepresidente 1º
Consejo Deliberante
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Monzón
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejal Deliberante
Villa del Totoral



gráficas en cualquier soporte. 13) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 14) Importación y exportación de bienes y servicios. 15) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento.

CAPITAL - ACCIONES

ARTICULO 5: El capital social es de pesos Treinta Y Tres Mil Ochocientos (\$.33800.00), representado por Trescientos Treinta Y Ocho (338) acciones, de pesos Cien (\$.100.00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.

ARTICULO 6: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase "A" que confieren derecho a cinco votos por acción, y de la clase "B" que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias.

Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme art. 46 Ley 27.349.

ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN - USO DE FIRMA

ARTICULO 7: La administración estará a cargo de/del/los Sr./es MARCELO ADRIAN GIJON D.N.I. N° 24.523.113 que revestirá/n el carácter de administrador/es Titular/es. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará/n en su/sus cargo/s mientras no sean removido/os por justa causa. En este mismo acto se designa al Sr. FLORENCIA NOEL GIJON D.N.I. N° 40.026.135 en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

RATIE PEREYRA
Vicepresidente 1°
Concejal
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncuni
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Concejal Deliberante
Villa del Totoral

Maria Fernanda Peralta
Vicepresidente
Villa del Totoral



no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley

ARTICULO 8: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr./Sra. MARCELO ADRIAN GIJON D.N.I. N° 24.523.113, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

REUNIÓN DE SOCIOS

ARTICULO 9: Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550. De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social. Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión.

FISCALIZACIÓN

ARTICULO 10: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme al Art. 55 Ley 19550.

BAJANTE - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTICULO 11: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

ARTICULO 12: Las ganancias realizadas y liquidas se destinarán: a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de la Reserva Legal, b) la remuneración del órgano de administración y representación, en su caso, c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70 in fine de la Ley 19.550, d) a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos, e) a dividendo de acciones ordinarias, f) el saldo, al destino que fije la reunión de socios.

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejala
Villa del Totoral

~~RAUL E PEREYRA~~
Vicepresidente 1º
Consejo Deliberante
Villa del Totoral

Julio Gerasseni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Manuel Fernández Albarracín
Concejal del Totoral

ARTICULO 13: Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados.

DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN

ARTICULO 14: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la reunión de socios quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101, siguientes y concordantes de la Ley 19.550.

El/los nombrado/s, presente/s en este acto, Sr./Sres. Administrador/es MARCELO ADRIAN GIJON, con domicilio especial en Calle Chile Republica De 87, barrio Sd, de la ciudad de Rio Primero, Departamento Rio Primero, de la Provincia de Cordoba, República Argentina, FLORENCIA NOEL GIJON, con domicilio especial en Calle Rafael Obligado 354, barrio Centro, de la ciudad de Rio Primero, Departamento Rio Primero, de la Provincia de Cordoba, República Argentina, y el Sr. Representante MARCELO ADRIAN GIJON, con domicilio especial en Calle Chile Republica De 87, barrio Sd, de la ciudad de Rio Primero, Departamento Rio Primero, de la Provincia de Cordoba, República Argentina, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Con lo que finaliza el acta en el lugar y fecha consignados al comienzo del acto, autorizando expresamente a los administradores a obligar a la sociedad respecto de los actos necesarios para su constitución y a realizar los actos propios de la explotación del objeto social durante el período fundacional. Una vez inscripta la sociedad, las obligaciones emergentes serán asumidas de pleno derecho por la sociedad, teniéndose como originariamente cumplidos por ésta y liberando a los socios fundadores y a los Administradores de toda responsabilidad.

Autorizar a MARCELO ADRIAN GIJON, D.N.I. N° 24.523.113, CUIT/CUIL N° 20-24523113-0, ANDRES EXEQUIEL MORESI, D.N.I. N° 34.317.618, CUIT/CUIL N° 20-34317618-0, SOFIA SOLEDAD SOLANA, D.N.I. N° 35.667.371, CUIT/CUIL N° 27-35667371-4, con domicilio legal constituido en Calle Chile Republica De 87, barrio Centro, Provincia de Córdoba, para que realicen todos los trámites necesarios para lograr la conformidad administrativa y la inscripción en el Registro Público del presente instrumento, facultándolos para presentar y retirar documentación, realizar depósitos bancarios y extraerlos, aceptar las observaciones que formule la Dirección General de Personas Jurídicas y proceder con arreglo a ellas y, en su caso, para interponer los recursos que las leyes establecen.

Maria Fernanda Albertracín
Concejal
Villa del Totoral

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Lerva
Concejal
Villa del Totoral

RAUL E PEREYRA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Manuel Soria Pérez

SOCIO / ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA Y Aclaración

Manuel Soria Pérez

FLORENCIA NOEL GIJON

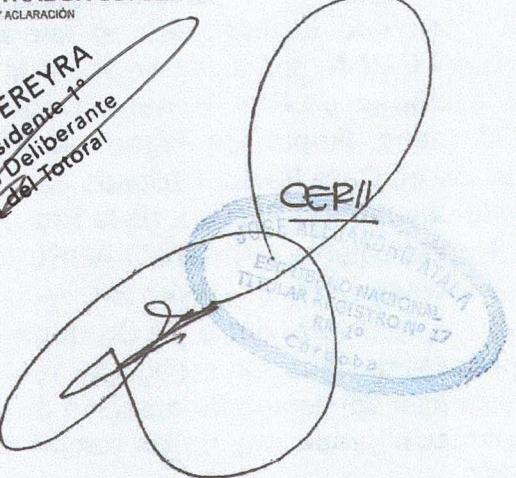
SOCIO / ADMINISTRADOR SUPLENTE

FIRMA Y Aclaración

Florencia Noel Gijon

RAÚL E. PEREYRA

Vicepresidente 1^{er}
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Julio Gervasoni Moncunill

Concejal
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill

Concejal
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill

Concejal
Villa del Totoral

Alejandra San Juan

Presidente
Villa del Totoral

Ayelen Leiva

Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey

Vicepresidente 2^{do}
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

ACTA
NOTARIAL
PROVINCIA DE CÓRDOBA
FIRMA AUTENTICA
BA
ACORDIAL
FRONTO 17
ba

//TIFICO: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Marcelo Adrián GIJÓN DNI. 24.523.113 y Florencia Noel GIJÓN, DNI. 40.026.135, según lo acreditan con Documentos de Identidad antes citados que tengo a la vista, conforme lo prescripto por el artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación inciso "a", personas de mi conocimiento, doy fe.- Corresponde en Acta 2246, Fº 002619599, LI 70, Río Primero 19 de diciembre de 2019.-

Julio Gervasoni Moncunill
Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

María Fernanda Alberacín
María Fernanda Alberacín
Concejal
Villa del Totoral

Raúl E. Pereyra
Raúl E. Pereyra
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey
Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Valentina Leiva
Valentina Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Valery Santillán
Valery Santillán
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

ACTUACION NOTARIAL
DECRETO N° 3516/99
Serie A
010044 0004299341-+
SELLO DEL
ESCRIBANO
JOSE ALEJANDRO ATALA
ESCRIBANO NACIONAL
TITULAR REGISTRO N° 12
Córdoba



Córdoba, 06 de enero de 2020

VISTO:

El Expte 0007-158678/2020, por el que la sociedad denominada "**SHEKHINAH S.A.S.**" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales e inscripción en el Registro Público de su Constitución de fecha 19 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado los requisitos legales y reglamentarios del caso, acreditando inscripción en A.F.I.P. bajo CUIT N° 30-71673828-7.

Por ello y conforme lo dispuesto en los artículos 35, 38 de la Ley 27.349 y en los arts. 3, 5, 7 y concordantes de la Ley 8.652.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Declarar que "**SHEKHINAH S.A.S.**" con CUIT N° 30-71673828-7, en su Instrumento Constitutivo de fecha 19 de diciembre de 2019, ha cumplido los requisitos legales y fiscales exigidos por la Ley 27.349.

Artículo 2º: Hacer Saber a la requirente que para la presentación de cualquier trámite deberá cumplimentar lo dispuesto por la Resolución N° 58/18 "G", atinente a los Libros Digitales, conforme art. 58 inc. 2 Ley 27.349, y Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 3º: El instrumento presentado y esta Resolución quedan inscriptos en el Registro Público - Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo la MATRÍCULA N° 23095-A.

Artículo 4º: El presente acto administrativo es suscripto por el funcionario a cargo del Área Sociedades Por Acciones en uso de la delegación de firma dispuesta por el Decreto N° 389/18; por Resolución Ministerial N° 118/18 y por las Resoluciones de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas N° 003/18 y 039/18.

Gladys Santillan
Presidente
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

RAULE PEREYRA
Vicepresidente 1º
Concejal Deliberante
Villa del Totoral

Julie Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabe
Vicepresidente 2º
Concejal Deliberante
Villa del Totoral

Maria Fernanda Albarracin
Concejal
Villa del Totoral

Firmado digitalmente por:
LUJAN María De Los Angeles
Dirección Gral. de Inspección de Personas Jurídicas
Ministerio de Finanzas

ACTA DE REUNION DE SOCIOS:

En la Ciudad de Villa del Totoral, Provincia de Córdoba, a los 17 días del mes de Octubre del año 2024, siendo las 10:00hs. se reúnen en la sede social los Sres/Sr. accionistas de "SHEKHINAH S.A.S". El Sr. Administrador titular declara válidamente constituida la reunión de socios e invita a los señores accionistas a tratar el Orden del Día al que fueran convocados a saber, punto

PRIMERO: 1) Designación de accionistas para que suscriban el Acta de Reunión de Socios.

- Los Accionistas por unanimidad resuelven que todo/s el/los socios suscriban el acta de Reunión de socios. SEGUNDO: 2)

Consideración Balance General correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2023 y de los resultados del ejercicio en tratamiento, proyecto de distribución de utilidades y asignación de honorarios a la Administracion:

Administracion: Toma la palabra el Sr. Administrador , y manifiesta que los Sres. socios luego de analizar la documentación contable e informativa correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2023, resuelven por unanimidad aprobar el Balance General que comprende el Estado de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos. informa que el ejercicio en tratamiento arrojó una perdida neta del impuesto a las ganancias de pesos veintinueve millones doscientos cincuenta y nueve mil cientos noventa y seis con sesenta y nueve centavos (\$ 29.259.196,69) y propone la siguiente distribucion:

Honorarios de la Administracion: Los socios no proponen asignar suma de honorarios.

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Resultados No Asignados: \$ 0

3) Cambio de Sede Social: El Sr. Administrador manifiesta la necesidad de cambiar la sede social de la Empresa por cuestiones operativas y propone establecer como nueva sede social el domicilio Ruta Nacional N°19 , Intersección Ruta Nacional N°10 - Ciudad de Río Primero, Departamento Río Primero , Provincia de Córdoba, República Argentina . Luego de una breve deliberación, dicho punto es aprobado por unanimidad pasándose a tratar el punto siguiente de la orden del día 4) Autorizaciones: se autoriza al Ab. Gionco Assandri Nicolás, DNI N°40.245.194 a realizar las oportunas

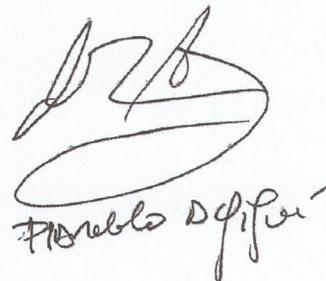
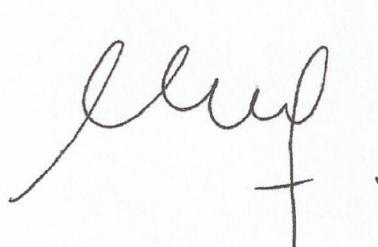
Maria Fernanda Albaracín
Concejal
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

Gladys Santillán
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Leiva
Concejal
Villa del Totoral
RAUL E PEREYRA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

presentaciones y/o validaciones de la presente Acta por ante la Inspección de Personas Jurídicas para la verificación de los requisitos legales y fiscales, en miras de obtener la inscripción en el Registro Público. No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 12:00 hrs. en el lugar y fecha indicados. Firman al pie, todos los socios, en prueba de total conformidad.



Nicolás José Atajah
FEC. 1998-05-15
REG. 1998-05-15
INSCR. 1998-05-15
CANTAB. 1998-05-15

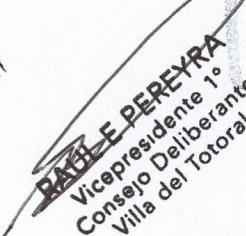
Ojón Horcuz.



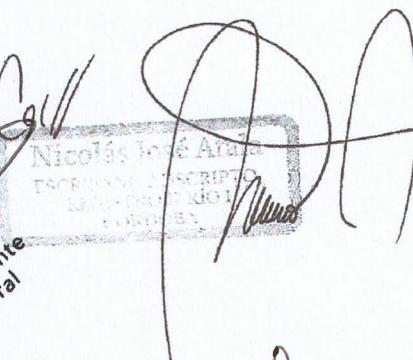
Gladys Santillan
Presidente
Villa del Totoral



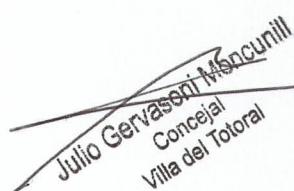
Ayelen Nava
Concejal
Villa del Totoral



Raúl E. PEREYRA
Vicepresidente 1º
Consejo Deliberante
Villa del Totoral



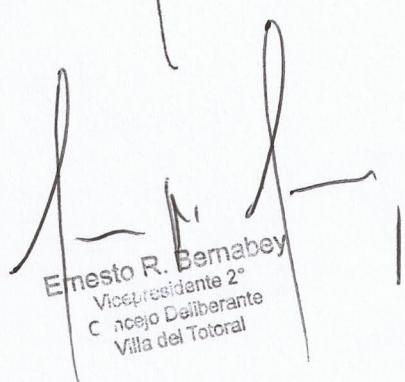
Nicolás José Atajah
FEC. 1998-05-15
REG. 1998-05-15
INSCR. 1998-05-15
CANTAB. 1998-05-15



Julio Gervasedi Moncunill
Concejal
Villa del Totoral



María Fernanda Albarracín
Concejal
Villa del Totoral



Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Consejo Deliberante
Villa del Totoral



ATTESTO: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Marcelo Adrián Gijón DNI. 24.523.113, y Florencia Noel Gijón DNI. 40.026.135, identificados conforme lo prescripto por el artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación inciso "a", doy fe.- Corresponde al Acta 2670, Folio 12, L.I. 90.- Río Primero 24 de octubre del año 2024.-



Nicolás José Atala
SCRIBARIO ADSCRIBTO
REGISTRO 17 HOI

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Raúl E. PEREYRA
VicePresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey
VicePresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Maria Fernanda Albaracín
Concejal
Villa del Totoral

Córdoba, 05 de diciembre de 2024

VISTO:

El Expte 0007-259296/2024, por el que la sociedad denominada "**SHEKHINAH S.A.S.**" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales y la inscripción en el Registro Público de Cambio de Sede Social.

CONSIDERANDO:

1) QUE conforme surge de lo actuado, mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 17 de octubre de 2024, se aprobó Cambio de Sede Social.

2) QUE habiéndose cumplimentado las exigencias legales y reglamentarias del caso, acreditando inscripción ante la A.F.I.P. bajo CUIT N° 30-71673828-7.

Por ello y conforme lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 27.349 y en los Arts. 3°, 5°, 7° y concordantes de la Ley 8652.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Declarar que "**SHEKHINAH S.A.S.**" con CUIT N° 30-71673828-7, en el Cambio de Sede Social, aprobada en Acta de Reunión de Socios de fecha 17 de octubre de 2024, ha cumplido los requisitos legales y fiscales exigidos por la Ley 27.349.-

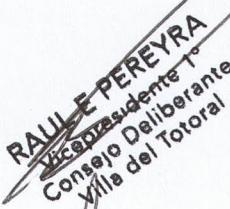
Artículo 2º: Los instrumentos presentados y esta Resolución quedan inscriptos en el Registro Público - Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo la **Matrícula N° 23095-A1**.

Artículo 3º: El presente acto administrativo es suscripto por el/la funcionario/a autorizado/a para ello, en uso de la delegación de firma dispuesta por Decreto N°389/18; por Resolución Ministerial N°118/18 y por las Resoluciones de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas N° 003/18 "G" y 039/18 "G".- Protocolícese, notifíquese, dese copia y archívese.

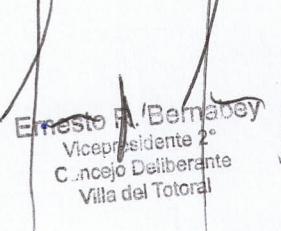

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


María Fernanda Barragán
Concejal
Villa del Totoral


Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral


Raúl E. Pereyra
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral


Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Firmado digitalmente por: DANIELE María Valentina
Dirección Gral. de Inspección de Personas Jurídicas
Ministerio de Economía y Gestión Pública